

¿Puede llegar a ser progresivo un impuesto con tipo proporcional?

José M. Domínguez Martínez

Resumen: En esta nota se ilustra el fenómeno conocido como «progresividad oculta», que hace referencia a una situación en la que un impuesto sobre la renta de las personas físicas con tipo de gravamen fijo (impuesto lineal) resulte progresivo en la práctica merced a la aplicación de un mínimo exento. En estas circunstancias, si bien el tipo impositivo marginal se mantiene constante, el tipo medio de gravamen aumenta con el nivel de renta, cumpliendo así el requisito para la existencia de progresividad.

Palabras clave: Impuesto sobre la renta, tipo fijo, mínimo exento, progresividad oculta.

Códigos JEL: H24; D31.

Existen distintas formas de definir lo que es un impuesto progresivo, desde las que recurren a sofisticadas expresiones matemáticas hasta las que se limitan a ofrecer una ligera idea intuitiva. Todas, sin embargo, comparten un sustrato común, el de la esencia de la noción de progresividad: se entiende que un impuesto es progresivo cuando el tipo medio de gravamen aumenta a medida que aumenta la base imponible; en el caso de un impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), la renta.

El tipo medio de gravamen no es más que lo que representa la cuantía del impuesto pagado respecto a la renta correspondiente. Así, por ejemplo, si para una renta de 10.000 euros el tipo medio es del 10%, existirá progresividad si, para una renta mayor, por ejemplo, 20.000 euros, el referido tipo medio es superior al 10%, por ejemplo, se sitúa en el 10,1%. En este caso, la persona con una renta de 10.000 euros pagaría 1.000 euros, y quien tuviera una renta de 20.000 euros, 2.020 euros. En definitiva, la progresividad exige que si una renta se duplica, al pasar de 10.000 a 20.000 euros, el impuesto debe multiplicarse por más de 2, lo que ocurre en el anterior ejemplo, al situarse por encima de los 2.000 euros.

El citado requisito parecería imposible de verificarse en un IRPF que fuese estrictamente lineal, es decir, que se basara en un único tipo impositivo, por ejemplo, del 25%. Efectivamente, un IRPF con esta característica sería un impuesto proporcional. La relación entre el impuesto pagado (T) y la renta (R) se mantendría constante en el 25%, cualquiera que fuese el nivel de ingresos. La expresión del impuesto a pagar sería la siguiente:

$T = 0,25 \times R$; de esta manera, el tipo medio de gravamen (tme) sería: $T/R = 0,25 = 25\%$.

Sentado lo anterior, procedería analizar qué consecuencias tendría el establecimiento de un mínimo exento, es decir, de una cuantía de renta que quedase libre de tributación para cualquier persona, por estimar que correspondería a aquellos ingresos necesarios para atender los gastos básicos de subsistencia. Cualquiera que sea el nivel de renta de una persona, se entiende que hay unos ingresos mínimos que tendría que dedicar a cubrir sus necesidades básicas y, por tanto, no deberían someterse a tributación. Por ejemplo, podría considerarse que tales gastos ineludibles ascienden a 5.000 euros anuales. Si se estableciera ese importe como mínimo exento, los primeros 5.000 euros de ingresos obtenidos por cualquier persona quedarían libres de tributación.

En el ejemplo considerado, ese efecto lo podemos lograr de tres formas equivalentes¹: a) introduciendo un primer tramo en la "escala de gravamen" sometido a un tipo cero: de 0 a 5.000 euros, 0%; de 5.000 en adelante, 25%; b) aplicando una reducción de la renta por importe de 5.000 euros: $T = 0,25 \times (R - 5.000)$; c) aplicando una deducción en la cuota por importe de 1.250 euros²: $T = 0,25 \times R - 1.250$ ³.

¹ Vid. José M. Domínguez Martínez, «Introducción a la Hacienda Pública (Sistemas Fiscales): teoría y práctica», Fundación Unicaja, Málaga, 2008, pág. 165.

² A este importe podemos llegar simplemente eliminando el paréntesis en la opción b.

³ La situación variará, obviamente, si se pretende que las personas cuyos ingresos sean inferiores al mínimo exento perciban una transferencia, pero no afecta al fondo de la cuestión aquí tratada. La posibilidad de

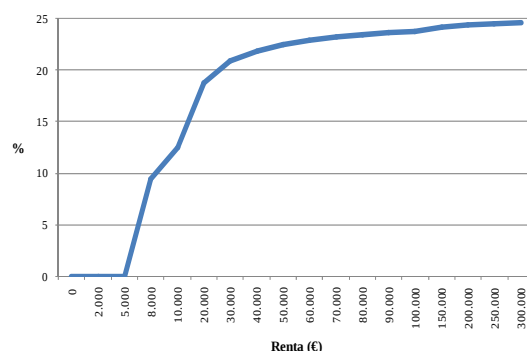
En el cuadro 1 se reflejan las cuotas tributarias y los tipos medios correspondientes a distintos niveles de ingresos. Como puede comprobarse, el tipo medio de gravamen aumenta de manera sostenida a medida que aumenta el nivel de renta. Lógicamente, el tipo medio se va aproximando, sin llegar a alcanzarlo, al tipo fijo utilizado, al 25% (gráfico 1)⁴. Aun dentro de este límite, lo cierto es que el mínimo exento tiene un efecto claro: convierte un impuesto aparentemente proporcional en un impuesto progresivo. Así, la combinación de un tipo fijo con un mínimo exento permite dotar a un IRPF de una progresividad oculta, que queda puesta de manifiesto en el gráfico mencionado.

Cuadro 1: Cuota tributaria y tipo medio de gravamen en un IRPF lineal (25 por ciento) con mínimo exento (5.000 euros)

Renta (€)	Impuesto (€)	Tipo medio (%)
0	0	0,0
2.000	0	0,0
5.000	0	0,0
8.000	750	9,4
10.000	1.250	12,5
20.000	3.750	18,8
30.000	6.250	20,8
40.000	8.750	21,9
50.000	11.250	22,5
60.000	13.750	22,9
70.000	16.250	23,2
80.000	18.750	23,4
90.000	21.250	23,6
100.000	23.750	23,8
150.000	36.250	24,2
200.000	48.750	24,4
250.000	61.250	24,5
300.000	73.750	24,6

Como se ha expuesto, la existencia de un mínimo exento hace perder la “linealidad” del impuesto y, de hecho, equivale a utilizar una escala de gravamen progresiva, integrada por dos tramos, el primero, coincidente con la cuantía del mínimo exento, sometido a un tipo nulo, y el segundo, aplicable a la renta adicional, al tipo de gravamen seleccionado.

Gráfico 1: Evolución del tipo medio de gravamen en un IRPF lineal (25 por ciento) con mínimo exento (5.000 euros)



percepción de transferencias en los casos mencionados nos llevaría a la propuesta de «impuesto negativo sobre la renta».

⁴ $tme = T/R = (0,25 \times R - 1.250)/R = 0,25 - 1.250/R$. Para una renta de 5.010 euros, $tme = 0,25 - 0,2495 = 0,05\%$; para una renta de 100.000 euros, $tme = 0,25 - 0,0125 = 23,75\%$. Por otro lado, el tipo impositivo marginal, el que se va aplicando a unidades sucesivas de renta, permanece constante en el 25%. Para que un IRPF sea progresivo, es preciso que el tipo marginal supere el tipo medio.